



SEGURO DE VIDA ENTERA
Ordinario de Vida
 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

SECCION I - COBERTURAS Y EXCLUSIONES GENERALES

1. AMPARO BASICO

AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SURAMERICANA PAGARA, A QUIENES FIGUREN COMO BENEFICIARIOS, EL VALOR ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, MÁS EL VALOR ASEGURADO ADICIONAL ACUMULADO, MAS EL VALOR DE CESIÓN DISPONIBLE QUE LA PÓLIZA TENGA ACREDITADO EN LOS FONDOS DE AHORRO.

DE SER DECLARADO EL ASEGURADO PRESUNTAMENTE MUERTO EN VIRTUD DE SU DESAPARECIMIENTO, LA SUMA A INDEMNIZAR A LA FECHA DE MUERTE PRESUNTA ESTABLECIDA EN LA SENTENCIA, TENDRA UN INCREMENTO IGUAL AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CALCULADO POR EL DANE O POR LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, DESDE LA FECHA DE MUERTE PRESUNTA HASTA LA FECHA DE LA ASENTENCIA.

LAS PRIMAS DE AHORRO RECIBIDAS POR SURAMERICANA, SERÁN IMPUTADAS AL FONDO QUE EL ASEGURADO ELIJA DENTRO DE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA ESTE PRODUCTO Y CONSTITUIRAN LOS VALORES DE CESION DE LA PÓLIZA.

SURAMERICANA CONTRAE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, Y EN EL FORMULARIO DE DECLARACION DE ASEGURABILIDAD.

2. EXCLUSIONES GENERALES

SURA NO PAGARÁ LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA SI LA MUERTE ES CONSECUENCIA DE QUE TE SUICIDES, EN USO O NO DE TUS FACULTADES MENTALES. ESTA EXCLUSIÓN SOLO APLICA DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

SECCION II - COBERTURAS ADICIONALES

En adición al amparo básico descrito en la sección I de esta póliza, los asegurados quedan cubiertos por los siguientes amparos de acuerdo con lo descrito a continuación:

1. EXONERACION DE PAGO DE PRIMAS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EL ASEGURADO MENOR DE SESENTA (60) AÑOS SE INCAPACITA EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE, TENDRA DERECHO A SOLICITAR LA EXONERACION DEL PAGO DE LAS PRIMAS DE PROTECCION DEL SEGURO DE VIDA QUE VENZAN MIENTRAS DURE TAL INCAPACIDAD.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EN UN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA LESION O ENFERMEDAD CON PERSISTENCIA NO INFERIOR A CIENTO VEINTE (120) DIAS CONTINUOS.

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES DEBERÁ SER CERTIFICADA POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES (A.R.P), POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S) O POR LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES (A.F.P) A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO EL ASEGURADO O POR LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ O POR LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES EN COLOMBIA. EN CASO DE NO ESTAR AFILIADO A NINGUNA DE LAS ANTERIORES ENTIDADES, LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN COLOMBIA POR UN

MEDICO HABILITADO LEGALMENTE PARA ELLO (ESPECIALISTA EN MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL), CON BASE EN EL MANUAL UNICO PARA LA CALIFICACION DE LA INVALIDEZ VIGENTE. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL DICTAMEN DEL MEDICO O ENTIDAD QUE CERTIFICA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SURAMERICANA, O SI EL ASEGURADO SE ENCUENTRA AMPARADO POR REGIMENES ESPECIALES COMO EL DEL MAGISTERIO, LAS FUERZAS ARMADAS O ECOPETROL, SE TENDRA COMO PRUEBA DEFINITIVA EL DICTAMEN DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LAS PRIMAS DE PROTECCIÓN CONTINUARÁ MIENTRAS SE MANTENGA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SURAMERICANA TENDRÁ EL DERECHO A EXAMINAR AL ASEGURADO CUANTAS VECES LO REQUIERA RAZONABLEMENTE.

LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE PRIMAS SE EXTIENDE A LAS PRIMAS DEL NUEVO SEGURO QUE SE EXPIDA POR CONVERSION SEGUN LA CONDICIÓN 8. CONVERSIÓN DE LA SECCIÓN CONDICIONES GENERALES, PERO NO A LAS PRIMAS DE AHORRO SI LAS HUBIERE, NI A NINGUNO DE LOS SEGUROS ADICIONALES O ANEXOS DE LA PÓLIZA, LOS CUALES SE CANCELAN AL ACEPTARSE LA EXONERACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipde Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	31/12/2021	1411	P	37	F-14-11-0081-744	D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	31/07/2012	1411	NT-P	37	N-02-081-0009	

Código clausulado: 31/12/2021-1411-P-37-F-14-11-0081-744-D00I
 Código nota técnica: 31/07/2012-14-11- NT-P-37-N-02-081-0009

2. AMPARO AUTOMÁTICO PARA EL NEONATO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD CONGENITA O ADQUIRIDA

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA EL RECIEN NACIDO DE UNA MUJER ASEGURADA POR UN PERIODO MÍNIMO Y CONTINUO DE TRESCIENTOS (300) DIAS ANTERIORES AL PARTO, REQUIERE TRATAMIENTO HOSPITALARIO DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DIAS DE SU VIDA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD CONGENITA O ADQUIRIDA, SURAMERICANA CUBRIRÁ DICHOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO ASUMIDOS POR OTRO SEGURO O POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

VALOR ASEGURADO EN VIDA	VALOR ASEGURADO GASTOS DEL NEONATO
ENTRE 138 Y 277 SMMLV *	HASTA 10 SMMLV
MAYOR DE 277 Y HASTA 416 SMMLV	HASTA 15 SMMLV
MAYOR DE 416 SMMLV	HASTA 20 SMMLV

*SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EQUIVALENTE EN PESOS A LA FECHA DEL NACIMIENTO.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE COMO TRATAMIENTO HOSPITALARIO EL QUE REQUIERA EL NEONATO EN LOS PRIMEROS QUINCE (15) DIAS DE VIDA, PARA LO CUAL DEBERÁ PERMANECER EN UNA INSTITUCION HOSPITALARIA POR UN PERIODO SUPERIOR A VEINTICUATRO (24) HORAS PARA TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO.

SECCION III - CONDICIONES GENERALES

1. INICIACION DE LA VIGENCIA

Suramericana asumirá los riesgos a partir de las dieciocho (18) horas de la fecha de "iniciación de vigencia" indicada en la carátula de esta póliza.

2. VALOR ASEGURADO

2.1. **Inicial:** Es el señalado en la carátula de esta póliza, permanece constante durante la vigencia del seguro.

2.2. **Modificaciones:** El asegurado puede solicitar por escrito disminuciones del valor asegurado, a lo cual se le dará el tratamiento de una rescisión parcial del contrato.

3. PRIMAS

3.1. Primas de Protección

Las tasas para las primas están calculadas según la edad que tenga el asegurado en la fecha de inicio de vigencia, con pago anual y serán constantes durante la vigencia de la póliza.

3.2. **Primas de Ahorro:** Están constituidas por la suma en pesos elegida por el asegurado o por la proporción de la prima de protección, según se indica en la carátula de esta póliza. Tanto la proporción como la suma fija podrán ser modificadas durante la vigencia del seguro, mediante solicitud escrita del asegurado.

El asegurado elegirá el porcentaje de la prima de ahorro que destinará a cada uno de los portafolios que se tengan disponibles.

Las "primas de ahorro" recibidas por Suramericana, serán abonadas al fondo de ahorro que el asegurado elija dentro de las opciones disponibles para este producto y constituirán los valores de cesión de la póliza.

3.3. **Pago:** La prima total ("prima de protección" más "prima de ahorro") deberá cancelarse anticipadamente en las oficinas autorizadas por Suramericana.

De acuerdo con la tarifa de Suramericana, el asegurado puede optar por el pago mensual, trimestral o semestral de la prima con el recargo correspondiente.

a prima la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia de tu seguro y la deberás seguir pagando como lo acordaste durante el periodo pactado. En ningún caso podrás ampliar el periodo de pago de primas, pero si lo solicitas podrás disminuirlo. El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

4. VALORES DE RESCATE

4.1. **Definición:** Están constituidos por la suma del valor de cancelación y del valor de cesión

4.1.1. **Valor de Cancelación:** Su cuantía será igual a la reserva matemática calculada de acuerdo con la nota técnica de este seguro y las primas pagadas.

4.1.2. **Valor de Cesión:** Es el saldo que el asegurado tenga acreditado en los fondos de ahorro de esta póliza.

4.2. **Revocación del contrato por parte del asegurado:** Si el asegurado revoca esta póliza tendrá derecho al valor equivalente a los valores de rescate, deduciendo de dicha cantidad las sumas adeudadas a Suramericana por cualquier concepto.

4.3. **Rescate:** El asegurado sin perjuicio de las pignoraciones que sobre ellos hubiere constituido, podrá disponer, total o parcialmente, de los valores de rescate acreditados a esta póliza, de acuerdo con las siguientes opciones:

4.3.1. **Pago de Primas:** Si el asegurado no pagare la prima de protección dentro del plazo establecido, Suramericana en calidad de rescate la pagará con cargo al saldo disponible en el fondo de ahorro del portafolio en pesos en primer término y en segundo término con cargo al saldo disponible en el fondo de ahorro del portafolio en dólares.

Si no existiese ningún saldo en los fondos o no fuese suficiente para cubrir la totalidad de la prima, la pagará con cargo al valor de cancelación neto que tenga acumulado a la fecha, cobrando el interés previsto en la cláusula 4.4 Préstamos en Efectivo. Si dichos valores no alcanzaren a cubrir la prima más sus intereses, el seguro

se prorrogará por un período de tiempo proporcional al que ese valor represente respecto de la prima periódica correspondiente.

Agotado el valor de cancelación por aplicación de esta cláusula o cuando se iguale el gravamen con el valor de cancelación por haberse aplicado la cláusula 4.4 Préstamos en Efectivo, el seguro terminará automáticamente.

Suramericana abonará al préstamo, con cargo al saldo disponible en los Fondos, la cantidad suficiente para evitar que caduque la póliza y mantenerla vigente al menos hasta la siguiente anualidad, a no ser que el asegurado manifieste su deseo de terminar el contrato antes de la fecha de caducidad.

4.3.2. Retiros Parciales o Totales: En cualquier momento el asegurado tendrá derecho a realizar el retiro total del valor del ahorro que esta póliza tenga acreditado o retiros parciales no superiores al ochenta por ciento (80%) del valor disponible del ahorro.

Los montos retirados, podrán ser reintegrados, total o parcialmente, durante la vigencia de la póliza.

4.3.3. Seguro Saldado: El asegurado, utilizando como prima única la totalidad o una parte de los valores de rescate disponibles, podrá convertir esta póliza a un seguro saldado de vida entera en pesos. En este caso, el nuevo valor asegurado será calculado según la nota técnica de este seguro y no excederá el alcanzado por esta póliza en la fecha de la conversión.

4.3.4. Seguro Prorrogado: El asegurado, utilizando como prima única la totalidad o una parte de los valores de rescate disponibles, podrá convertir esta póliza a un seguro prorrogado en pesos, por el período que resulte al aplicar la nota técnica correspondiente. En este caso, el nuevo valor asegurado será igual al alcanzado por la póliza en la fecha de la conversión.

Si al hacer uso de una de las opciones anteriores (seguro saldado o seguro prorrogado), quedare algún saldo de valores de rescate, el asegurado tendrá la opción de dejarlo en el fondo de ahorro mientras la póliza continúe vigente.

4.4. Préstamos en Efectivo : Suramericana prestará al asegurado, cuando lo solicite bajo la garantía de esta póliza, cualquier cantidad que no exceda del ochenta por ciento (80%) del valor de cancelación menos toda suma que adeude el asegurado, con un interés anual anticipado igual al promedio de los últimos 12 meses conocidos del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Dane o por la entidad oficial que haga sus veces, más diez puntos porcentuales (10%).

Los intereses sobre el préstamo deberán ser cubiertos anticipadamente por los días que falten hasta el próximo vencimiento de primas y se seguirán facturando por anticipado con las primas de acuerdo con la forma de pago y si no son pagados dentro del mes siguiente a su causación, Suramericana los pagará con cargo a los valores de rescate, bien sea como rescate del fondo o aumentando el préstamo con garantía en el valor de cancelación.

El monto de los préstamos podrá ser reintegrado, total o parcialmente, durante la vigencia de la póliza con reconocimiento por parte de Suramericana de los intereses no causados.

Agotado el valor de cancelación por aplicación de esta cláusula o cuando se iguale el gravamen con el valor de cancelación por haberse aplicado esta cláusula, el seguro terminará automáticamente.

5. DECLARACION DE EDAD

Para efectos de la sanción prevista en el artículo 1161 del Código de Comercio, se deja constancia de que el límite de edad de ingreso autorizado por Suramericana es de ochenta (80) años.

6. CONVERSION

El asegurado puede cambiar este seguro por otro que se esté comercializando en Suramericana, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido la edad límite de ingreso para el nuevo seguro.

6.1. El nuevo seguro tendrá las mismas extraprimas que el seguro original y su valor asegurado no será superior al que este hubiere alcanzado en la fecha de la conversión, salvo que el asegurado presente pruebas de asegurabilidad para el aumento.

6.2. La conversión se hará con base en la edad del asegurado al momento de esta y la prima será la correspondiente a la tarifa que para esa edad y para el seguro tenga establecida Suramericana en ese momento. Los valores de rescate que la póliza tenga acreditados o el valor de la devolución de primas pactadas serán abonados al fondo de ahorro del nuevo seguro, o entregados al asegurado si así lo desea.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.

Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación

8. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil

9. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

1. Comunícate con tu asesor.
2. Ingresa a segurossura.com.co con tu usuario y contraseña, y diligencia el formulario que encuentras en la opción Reclamaciones de Vida.
3. Reporta el imprevisto desde tu celular marcando gratis al #888, a la Línea de Atención al cliente 01 8000 518 888 a nivel nacional o en Bogotá 601 437 88 88, Cali 602 437 88 88 o Medellín 604 437 88 88.
4. Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de Seguros SURA, sección Vida, Reclamaciones de vida, para consultar su estado.

.....

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

**En caso de tener peticiones, quejas o reclamos,
puedes comunicarte con las siguientes líneas de atención:**

Línea de atención 01 8000 518 888

Bogotá 601437 88 88

Cali 602437 88 88

Medellín 604437 88 88

Desde celular #888

.....